

Bogotá, D.C.,

Doctor
JAIR JOSÉ EBRATT DÍAZ
Secretario Comisión Sexta Cámara
Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 05-22-2015 5:47:32 PM
Al contestar cite este No. 2015-EE-051549 FOL:1 ANEX:0
Origen: Despacho del Ministro
Destino: Congreso de la Republica / JAIR JOSE EBRATT DIAZ
Asunto: Respuesta Prop 34 2015-ER-085821

de Representantes

Asunto: Respuesta Proposición No. 34 de 2015, de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de Cámara de Representantes

Respetado Doctor Ebratt:

En atención al asunto de referencia, nos permitimos dar respuesta al cuestionario de la mencionada proposición, dirigida a este Despacho.

“1. ¿Qué clase de trabajo y avances registra el Ministerio de Educación frente a las estrategias de promoción y pedagogía de los derechos de los niños y niñas con discapacidad, en atención al numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1618 de 2013? ¿Cuánto se ha avanzado en el programa de aula de apoyo, acorde a la demanda de este tipo de docentes?”

Con anterioridad a la expedición de la Ley 1618 de 2013 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*, el Ministerio de Educación Nacional –MEN, venía trabajando en el desarrollo de estrategias de promoción y pedagogía de los derechos de los niños y niñas con discapacidad.

En tal sentido, ha orientado a través de diferentes documentos a las secretarías de educación y establecimientos educativos, en la creación y promoción de una cultura de respeto a la diversidad, tendientes a promover el acceso, la permanencia y la promoción; para así fomentar la inclusión total de esta población en una concepción de escuela que acoja la diversidad, sin exclusión alguna, permitiendo realizar una atención educativa en términos de pertinencia y calidad para la población con discapacidad, los cuales se enuncian a continuación:

- Ha promulgado una normativa que visibiliza el derecho que tienen las personas con discapacidad a la educación y a contar con los apoyos diferenciales, Ley 115 de 1994 Título III artículos 46, 47 y 48. Respecto de la normativa se puntualiza: el Decreto 366 de 2009 y la Directiva 15 de 2010. En este momento está en proceso la promulgación de un decreto reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013.
- Elabora y divulga a través de medios impresos y virtuales en el año 2006, orientaciones pedagógicas para la atención de estudiantes con

184 H.C.R.
COMISIÓN VI
RECIBIDO
2-6-15. 9:02

discapacidad cognitiva, motora, autismo, auditiva, visual, sordoceguera los cuales pueden consultarse en el portal Colombia Aprende: <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/w3-article-320691.html>

- En el año 2008, el MEN presenta a la comunidad educativa, la **Guía No. 34: Cartilla de Educación Inclusiva**, que define las etapas del proceso y contiene el denominado “Índice de Inclusión” como elementos claves para construir capacidad institucional para la atención a la diversidad, en el marco de los procesos de autoevaluación para el mejoramiento. Este documento establece la ruta metodológica para transformar la gestión escolar, enfatizando en una cultura de valoración de la diferencia, se mantiene el concepto de vulnerabilidad y se incorpora con vehemencia el concepto de educación inclusiva, avanzando tímidamente hacia la mirada de la diversidad como: “factor fundamental de supervivencia y mejoramiento de la especie humana” (MEN, Cartilla de Educación Inclusiva, p. 8).

Esta guía y el índice de inclusión anexo a la Guía 34 son el inicio de una serie de esfuerzos por trascender el ámbito poblacional como el eje de intervención del sistema educativo nacional, y comienza a visibilizar otras perspectivas de trabajo que ubican sus posibilidades en la manera como se ha configurado el sistema, la política y la institucionalidad educativa; en este marco, el problema consistiría, ya no en la condición diversa de las poblaciones y, por lo tanto, en la necesidad de “normalizarse” para poder ser atendido, sino en la poca permeabilidad y flexibilidad del sistema educativo nacional para garantizar su atención. La transformación de las condiciones que rigen la institucionalidad, entonces, como lo promete la Guía 34, sería el comienzo de un proceso de revisión crítica del sistema en su conjunto, desde los principios de homogenización y estandarización que lo rigen.

- En 2012 elaboró el documento de “Orientaciones generales para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad en el marco del derecho a la educación” que orienta a las Secretarías de Educación sobre la normatividad, enfoques y rutas de atención a esta población. Actualmente, se encuentra en etapa de validación y puede consultarse en el edusitio del portal “Colombia Aprende”: www.colombiaaprende.edu.co/discapacidadesinclusion

En cuanto a las estrategias de promoción y pedagogía de los derechos de los niños y niñas con discapacidad, con ocasión de la Ley 1618 de 2013, en marzo de ese mismo año se dio inicio a la creación del Edusitio de atención educativa para la población con discapacidad en el Portal Colombia Aprende, dirigido al público en general como estrategia de socialización de la política pública. El Edusitio puede ser consultado en el link: www.colombiaaprende.edu.co/discapacidadesinclusion.

Este Edusitio, es un espacio para la conceptualización, reconocimiento y fortalecimiento del tema de la discapacidad en el marco del derecho a la educación de

los niños, niñas, adolescentes y adultos. Asimismo, busca brindar a la población con discapacidad y sus cuidadores, a la comunidad educativa en general y a otros sectores interesados en la posibilidad de acceder a elementos técnicos, pedagógicos y operativos que faciliten las acciones en favor de la educación inclusiva.

En el presente año este Edusitio está siendo revisado y reestructurado para convertirlo en un espacio informativo y de formación dirigido a docentes y directivos docentes. Allí podrán fortalecer sus conceptos y desarrollar competencias de información en cuanto a normatividad, documentos, eventos y acciones en el campo de la educación inclusiva. Asimismo los integrantes de la comunidad educativa (docentes y directivos, estudiantes y núcleo familiar) encontrarán en el Edusitio el espacio para expresar sus inquietudes frente a la atención educativa de la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Además de la creación del Edusitio de atención educativa, en el año 2013 se realizan las siguientes estrategias:

- Se incorporan textos y materiales bibliográficos pertinentes en el Plan Nacional de Lectura para que los estudiantes con discapacidad participen en esta iniciativa.
- En el 2014 se desarrolla la Guía didáctica para el desarrollo de la estrategia RBC – Rehabilitación basada en la comunidad, en donde el MEN, concibe la RBC no como una estrategia para las personas con discapacidad sino una estrategia con ellas y sus familias, las personas de su comunidad y con los diferentes sectores de la comunidad y ciudad para aportar al desarrollo comunitario, esto es, para todos. La RBC comprende que todos somos diversos, que la discapacidad es una más de las diversidades humanas, y en este sentido, que el desarrollo comunitario se enriquece con la perspectiva de las personas con discapacidad.

Desde la RBC se observa que la educación inclusiva va más allá del ámbito escolar, ya que plantea la necesidad de un acompañamiento a las familias de los niños y jóvenes con discapacidad, entendiendo que la educación inclusiva es para todas las personas, no es sólo para personas con discapacidad; se trata de hacer esfuerzos particulares para reconocer a quienes están siendo excluidos o marginados y desde la estrategia identificar apoyos al interior de la escuela, la familia, la comunidad y las instituciones de carácter público y privado que le aportan a la educación de personas con discapacidad.

- En el 2014 se generan los lineamientos generales para la atención educativa a población vulnerable y víctima del conflicto, el cual se enmarca en los Derechos Humanos, los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y desde el enfoque de la educación inclusiva.

Es importante señalar que el INSOR – Instituto nacional para Sordos y el INCI – Instituto nacional para ciegos, entidades adscritas al MEN, durante los periodos 2005-2015, han desarrollado acciones puntuales para promover la visibilidad y garantía de los derechos de las personas con discapacidad visual y auditiva en el país. El

Gobierno Nacional mediante el Decreto 4100 de 2011, estableció el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y modificó la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual tiene como fin articular a las entidades e instancias del orden nacional y territorial, y coordinar sus acciones para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de una política Integral, y el diseño y consolidación de las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial.

En el marco de éste sistema, el INSOR ha apuntado a través de su Estrategia en “Derechos Humanos” visibilizar a las personas sordas como sujetos de derechos, iniciada en el año 2008 en el marco del proyecto Observatorio Social y formalizada mediante resolución No. 168 en el año 2014. Con ésta estrategia se pretende generar procesos de agenciamiento y movilización territorial en los distintos departamentos y municipios del país.

Posteriormente, en el 2015 este Ministerio en el proyecto: Implementar esquemas de prestación del servicio educativo con un enfoque integral, diferencial e inclusivo, liderada por la Subdirección de Permanencia, el componente 3, desarrolla actividades de Empoderamiento y fortalecimiento a familias de estudiantes con discapacidad en 10 ETC – Entidades territoriales Certificadas, con el propósito de fortalecer a familias de estudiantes con discapacidad en la atención educativa y garantía de los derechos de las personas con discapacidad. Esta acción se desarrolla a través de la consolidación de redes de familias, y la elaboración de un documento nacional tipo cartilla, dirigido a las Secretarías de educación y a los directivos docentes y docentes, con orientaciones para el fortalecimiento de las familias de los estudiantes con discapacidad y realización de talleres de formación y empoderamiento a las familias de estudiantes con discapacidad, sobre la atención educativa y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, a fin de conformar redes de familia y/o fortalecerlas. Finalmente se realizarán diferentes actividades en la plataforma virtual con y para familias

Finalmente y dando respuesta a su segundo cuestionamiento, es de tener en cuenta, que en el marco de la descentralización administrativa establecida en el artículo 7º de la Ley 715 de 2001 y del Decreto 366 de 2009 son las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas las responsables de organizar la oferta educativa para la población con discapacidad, así como coordinar, concertar con otros sectores, entidades, instituciones o programas especializados la prestación de los servicios, con el fin de garantizar los apoyos pedagógicos, administrativos y financieros.

De otra parte es necesario señalar que la educación inclusiva, enfoque que acoge el sector educativo, considera que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país deben gozar del derecho a la educación, y que los establecimientos educativos reconozcan, comprendan y respeten la singularidad de cada uno de ellos (características, expectativas, posibilidades, necesidades, estilos de aprendizaje). En este sentido, el Decreto 366 de 2009, señala que: *“la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad, tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación”*.

En este sentido es responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas organizar el servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva: contratación de servicios de apoyo, intérpretes de lengua de señas, educadores especiales, modelos lingüísticos, psicopedagogos, psicólogos, terapeutas del lenguaje, formación de docentes en educación inclusiva y en didácticas flexibles, dotación de materiales didácticos, equipos educativos, tecnologías de la información y comunicaciones especializadas para este tipo de población. Las Entidades Territoriales Certificadas, también deben garantizar que el personal de apoyo vinculado para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad este adecuadamente calificado, sea competente y suficiente. De esto se sigue que la recolección de información sobre los avances del programa Aula de Apoyo y por ende los datos sobre la demanda de este tipo de docentes corresponden a las Entidades Territoriales Certificadas.

Finalmente cabe señalar que los recursos financieros que reciben año a año las 95 secretarías de educación por SGP – Sistema General de Participaciones por CONPES para discapacidad, de acuerdo a la Directiva Ministerial # 15 corresponden también para contratar el equipo o Recurso humano que apoyan la atención educativa población con discapacidad, sobre todo en las ETC que no cuentan con docentes de apoyo en propiedad

“2. ¿Cuáles son los programas diseñados por el Ministerio de Educación tendientes a asegurar la educación inicial inclusiva pertinente para los niños y niñas con discapacidad, tal y como lo ordena el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 1618 de 2013?”

A partir del Plan Nacional de Desarrollo 2010- 2014, el Gobierno Nacional diseñó la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia “De Cero a Siempre” en la cual se le asignó al ICBF la atención de los niños y niñas menores de seis años, y al Ministerio de Educación Nacional la labor de establecer los criterios técnicos para este proceso desde sus líneas misionales (cualificación del talento humano, referentes de educación inicial, gestión de la calidad y fortalecimiento del sector educativo). Así mismo, se creó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia –CIPI mediante el Decreto 4875 de 2011 , que hizo énfasis en el desarrollo de un trabajo que articulara a los sectores implicados de manera que promoviera el desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación hasta los seis años de edad, desde una perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial en el que se tuviera en cuenta la edad de los niños y niñas, el contexto en el que se desenvolvían y la condición que presentaban.

Con base en lo anterior, durante el año 2011 la Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional lideró la construcción del documento Lineamiento Pedagógico de Educación Inicial y de Cualificación del Talento Humano. Este documento hace énfasis en la promoción de una educación inicial inclusiva desde el reconocimiento de las características de los niños y las niñas, en este caso con discapacidad, desde las particularidades de los contextos en que viven. Estos documentos se constituyeron en un insumo importante para la **construcción del documento de Fundamentos de la Estrategia Nacional de Atención Integral a la**

Primera Infancia, en el cual se define como reto: incluir el enfoque diferencial y además, considerar el abordaje y atención de los niños y niñas con discapacidad.

En el 2013 la Dirección de Primera Infancia avanzó en la construcción del **Índice de Educación Inclusiva para la Primera Infancia (INCLUDE)** desarrollado para Colombia, teniendo en cuenta lo planteado en el marco de la Estrategia Nacional de Atención Integral a los niños y las niñas menores de 6 años. El Índice se propone como una herramienta útil para las modalidades de educación inicial, desde sus fases de implementación, para poner en marcha un modelo que permita construir y desarrollar entornos educativos inclusivos. El pilotaje de lo planteado en este documento se llevó a cabo durante el 2013, en 3 Departamentos (Valle del Cauca, Bolívar y Antioquia) y 30 unidades de servicio de Educación inicial. Con base en los resultados obtenidos, desde el 2014 se está haciendo una propuesta de Índice de Educación inicial Inclusiva.

Dicha propuesta hace hincapié en el fortalecimiento institucional de las modalidades de educación inicial, incluidos los ajustes requeridos para responder a las características de los niños y niñas con discapacidad. La propuesta se aplicará en 5 Departamentos del país (Valle del Cauca, Atlántico, Tolima, Antioquia y Meta) con 150 unidades de servicio que iniciaron proceso en la fase anterior, con 144 nuevas Entidades administradoras de servicio EAS y 67 unidades de servicio –UDS a través de metodologías de sensibilización y generación de capacidades, dirigidas por los equipos de asistencia técnica de primera infancia de las Secretarías de Educación, Direcciones Regionales y Centros Zonales del ICBF frente a la implementación del modelo de fortalecimiento institucional.

En el 2014, se construye el documento: **Fundamentos Políticos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia**. En él, se resalta como prioridad la construcción de una política de primera infancia que responda a las particularidades de los niños y niñas del país desde un enfoque diferencial, en el cual se constituye en un desafío considerar el abordaje y atención de los niños y niñas con discapacidad en condiciones de igualdad y equidad de manera que las atenciones se aproximen de manera sensible, a acompañar y a atenderlos de forma pertinente.

En 2014, la Dirección de Primera Infancia **establece los Referentes Técnicos** que comprenden la educación inicial como diferencial e inclusiva frente a la discapacidad. Estos referentes incluyen de manera general las condiciones que deben generarse para que se promueva la inclusión de los niños y niñas con discapacidad, resaltando la necesidad de brindar los apoyos que esta población requiere para potenciar su desarrollo. **En el documento 20**, se define que las niñas y los niños con discapacidad deben contar con escenarios favorables sin que sean relegados ni marginados de las oportunidades que la sociedad ofrece, por considerar que están destinados solo a espacios terapéuticos. Se resalta que en la educación de la Primera Infancia es fundamental prestar atención a la potenciación del desarrollo integral de las niñas y los niños con discapacidad, teniendo en cuenta que sus pares son actores fundamentales en la promoción de aprendizajes y en el avance de su desarrollo. (Ministerio de Educación, 2014)

En el año 2014, se publicó el documento: "Atención diferencial para las niñas y los niños sordos en el marco de la ruta para la atención integral de la primera infancia". El documento se enmarca en lo establecido por la estrategia "De Cero a Siempre", que busca " plasmar las atenciones que contribuyen a asegurar las condiciones familiares, sociales y comunitarias que favorecen el desarrollo integral de cada niña y cada niño durante su primera infancia y la realización de sus derechos, en cada uno de los entornos en los que transcurre su vida" (2012: 29). Este documento presenta las acciones a desarrollar en lo correspondiente a: (1) cuidado y crianza; (2) salud, alimentación y nutrición (en este componente, en la atención diferencial para los sordos se tratan solo aspectos referidos a salud en cuanto la condición auditiva, lingüística y comunicativa, que las niñas y los niños sordos requieren); (3) educación inicial; (4) ejercicio de la ciudadanía, y recreación. La perspectiva desarrollada por el documento destaca los periodos de: preconcepción, gestación al parto, del nacimiento a 2 años 11 meses, y de 3 años a 5 años y 11 meses. Además, aborda la responsabilidad de cada una de las instancias encargadas de la atención a nivel nacional y territorial.

"3. Describir los principales resultados que desde su órbita institucional se ha consolidado en el marco de los procesos de habilitación y rehabilitación integral (cultura, educación, recreación, deporte)"

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades ha formulado la política y ha diseñado, desde sus dos viceministerios, planes de acción para garantizar educación preescolar básica, media y superior a los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad. Ha asumido la educación inclusiva como un "principio rector general" que busca potenciar y valorar la diversidad (entendiéndola y protegiéndola), en ese marco ha venido promoviendo el respeto a ser diferente y facilitando la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural basada en un enfoque derechos. Es así, como a través de la educación inclusiva se potencializa la participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida favoreciendo sus procesos de habilitación y rehabilitación.

En este sentido, desde el Ministerio de Educación se ha logrado:

- Generar un trabajo en la transformación de las concepciones e imaginarios existentes en torno a la población con discapacidad, entendiéndola y valorándola.
- Posicionar la educación inclusiva como la estrategia para la restitución del derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad.
- Equidad para el acceso, permanencia y promoción, en el sistema educativo, de los niños, niñas, adolescentes y adultos sin importar su tipo de discapacidad.
- Ofrecer a los estudiantes con discapacidad apoyos diferenciales que requieran, de acuerdo a su condición física, intelectual, sensorial o mental, y que les permitan la plena integración al sistema educativo.

- Que los estudiantes con discapacidad desarrollen las competencias necesarias que demanda el mundo actual con base en la flexibilización curricular y la utilización de estrategias pedagógicas basadas en el diseño universal.

Los logros mencionados contribuyen a que cada vez más, los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad reciban una educación de calidad que les permita un desarrollo integral, facilitando así el mejoramiento de su calidad de vida y el cumplimiento de sus proyectos y metas personales.

Además de los logros descritos, este Ministerio en los últimos años ha consolidado un trabajo intersectorial e intersectorial en el marco de los procesos de atención integral a la población con discapacidad, participando en mesas de trabajo y actividades conjuntas y articuladas con diferentes sectores, entre ellas se pueden describir:

- Cruces de información a través de convenios con Ministerio de salud, ANSPE y DPS.
- Articulación de acciones entre ANSPE y MEN, en lo nacional y territorial en aras del efectivo derecho a la educación de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, no solo en la búsqueda activa cada dos meses de los estudiantes pertenecientes al programa MFA – Mas familias en acción y que presentan inasistencia de más del 80% a las instituciones educativas, sino también en el acceso de los niños, niñas y adolescentes que están por fuera del sistema educativo.
- Construcción y divulgación de guía para cogestores de Red Unidos 2015, que muestran la ruta o paso a paso para el ingreso y permanencia de los estudiantes con discapacidad en la escuela.
- Intercambio de directorios telefónicos de profesionales responsables de la atención educativa a población con discapacidad de las 95 secretarías de educación y/o de los líderes de cobertura, con quienes los cogestores de todos los municipios podrán hacer contacto para una mejor gestión y orientación al derecho a la educación de las familias que tienen personas con discapacidad.
- Articulación con el PMFA – Programa más familias en acción del DPS, en el reconocimiento de los estudiantes que dejan de asistir a la escuela y que por ende dejan de recibir el incentivo monetario.
- Articulación MEN - DPS – MSPS, en la creación y divulgación de Plan de Choque en el año 2015 para aumentar la participación de los niños, niñas y adolescentes escolarizados con discapacidad en el programa Más Familias en Acción, a través de la actualización del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Articulación en la Unificación de los sistemas de información MEN – MSPS, haciendo nuestro Ministerio en el 2015 ajustes a las categorías de discapacidad en el anexo 6ª del SIMAT – Sistema de matrícula.
- Participación en la Mesa intersectorial “Unidos de Discapacidad” de Minsalud, articulando acciones que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, en el Marco de la Inclusión social.

- En desarrollo del PMFA – Programa más familias en acción, el DPS expidió la **Resolución No. 3438 del 17 de diciembre de 2014** “por la cual se realizan ajustes razonables para la entrega de la transferencia monetaria condicionada en educación del Programa Más Familias en Acción para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad escolarizados”, mediante la cual se tomó la decisión de exceptuar a los NNA con discapacidad del techo máximo de tres (03) beneficiarios por familia contemplado por el programa en el incentivo de educación. En adelante, a los NNA con discapacidad que sean miembros de las familias participantes se les garantizará su cupo de manera independiente. Para materializar lo anterior, se verificará la condición de discapacidad a través del diligenciamiento y actualización del reporte en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad –RLCPD del MSPS. Adicionalmente, se realizarán cruces de información periódica entre el RLCPD, el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT y el Sistema de Información de Más Familias en Acción –SIFA lo que dará cuenta del avance en la gestión de la que trata la presente Circular.
- En el año 2015, en la actividad “Atención educativa a estudiantes con NEE – discapacidad, capacidades y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva”, liderada por la Subdirección de Permanencia, en el Componente 4, tiene por objeto consolidar en 10 ETC, el **plan de fortalecimiento territorial para la gestión intersectorial** construido por los Ministerios SPS y el Ministerio de Educación, que garantiza el trabajo interinstitucional e intersectorial en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad generando capacidad instalada en la región. Dando así también cumplimiento a la **SENTENCIA T974 del 2010**, que en su artículo **SEXTO. EXHORTA al Ministerio de Educación Nacional y al Ministerio de la Protección Social para que establezcan una mesa de trabajo... con el fin de que adopten las medidas necesarias, de acuerdo con sus competencias, y para asegurar la realización efectiva de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, en especial de los niños y niñas.**

“4. En atención al artículo 11° de la Ley 1618 de 2013, el Ministerio de Educación definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales ¿Qué acuerdos interinstitucionales o acciones concretas ha llevado a cabo este Ministerio con los distintos actores sociales para garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad?”

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 29 de la Ley 1618 de 2013, el Ministerio de Educación Nacional está realizando el proceso de reglamentación del artículo 11 de esta misma Ley, bajo la coordinación del Consejo Nacional de Discapacidad, teniendo en cuenta las 3 fases diseñadas para ello. A continuación se presentan las acciones y avances en cada una de las fases:

Fase	Acciones	Avances
1	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación Artículos a Reglamentar - Definición Mapa de 	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de los artículos de la Ley que se reglamentarán. - Análisis de los artículos de la Ley que no

	<p>Actores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición estrategia de reglamentación - Articulación intrasectorial - Propuesta de actos administrativos preliminares como base para la Fase I 	<ul style="list-style-type: none"> - fueron viabilizados para la reglamentación. - Identificación de proyectos dirigidos a la atención educativa de la población con discapacidad. - Identificación con la Oficina de Planeación del MEN de los recursos existentes para la atención de esta población. - Conformación de la mesa técnica de trabajo con profesionales delegados por cada dependencia del MEN. - Articulación interinstitucional con el INCI e INSOR para la presentación de propuestas de reglamentación. - Primer avance de propuestas de reglamentación por dependencia para su revisión por parte de la oficina de jurídica.
2	<ul style="list-style-type: none"> - Concertación intersectorial con participación de Sociedad Civil - Ajustes a los proyectos preliminares de actos administrativos reglamentarios - Presentación de los actos administrativos ajustados a las Direcciones Jurídicas de las entidades cabeza del sector 	<ul style="list-style-type: none"> - Convocatorias a distintos actores e instancias institucionales para recoger información y propuestas para la reglamentación de la Ley 1618, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Secretarías de Educación, en encuentros regionales de Permanencia • El INCI en coordinación con CONALIVI convocó a organizaciones de personas con discapacidad visual del país. • El INCI convocó a diferentes aliados de educación, salud, trabajo, mujer, vivienda y transporte - El INSOR presentó documentos variados entregados al CND: Lineamiento de Política en Derechos Humanos, Lineamiento de Política de actuación, Inserción laboral incluyente, entre otros. - INSOR: coloquios en el marco de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 1618 de 2013 - Participación en la jornada de la sociedad civil organizada por el GES del 24 de julio - Elaboración de las propuestas de reglamentación por dependencia del MEN que participan en la mesa técnica: Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media (Dirección de Primera Infancia, Dirección de Cobertura, Dirección de Calidad, Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial), Viceministerio de

		<p>Educación Superior y entidades adscritas: INCI e INSOR</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consolidación de las propuestas de los diferentes actores e instancias en un primer documento borrador de reglamentación de la Ley - Envío de la propuesta de reglamentación en torno a la educación superior a la Comisión Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior CONACES y al Consejo Nacional de Acreditación CNA para definir alcances en el marco de los procesos de calidad y acreditación de Instituciones de Educación Superior
3	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los actos administrativos al CND. - Incorporación de los ajustes, según corresponda. - Revisión y concepto final de la Dirección Jurídica y Asesores del Despacho de las entidades cabeza de sector - Expedición de actos administrativos y socialización de la reglamentación 	<ul style="list-style-type: none"> - Entrega al CND y GES de la segunda versión del documento borrador de reglamentación al cual algunas entidades realizaron aportes y fueron incorporados en las versiones siguientes. - Mesa de trabajo intersectorial de estudio de la versión 8 del documento borrador de reglamentación para últimas aclaraciones y definiciones. - Elaboración y entrega de la décima versión del documento borrador de reglamentación al Viceministerio de Educación Superior y al Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media para su estudio, aportes y modificaciones. - Estudio de la última versión del documento borrador de reglamentación por la Oficina Asesora Jurídica del MEN quienes solicitaron modificaciones y aclaraciones al documento. - Revisión y modificación al borrador de reglamentación con base en las observaciones de jurídica por parte de los dos viceministerios. - En la actualidad se espera remitir nuevamente el documento borrador de Decreto de reglamentación de la Ley 1618 de 2013 en su versión No 11 a la Oficina Asesora Jurídica para su aprobación final. Dicho Decreto reglamenta: <ul style="list-style-type: none"> • Las responsabilidades en la atención educativa a las personas con discapacidad por parte del MEN, de entidades como INCI, INSOR, ICFES,

		<p>ICETEX, de las entidades territoriales certificadas, de las modalidades de educación inicial y/o establecimientos educativos oficiales y los privados y de las instituciones que ofertan educación para el trabajo y el desarrollo humano en relación con la educación inicial, preescolar, básica, media, superior, la alfabetización y la educación para el trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El esquema para la atención educativa a personas con discapacidad • La financiación y contratación de los servicios de apoyo pedagógico
--	--	--

Así mismo, los avances en el proceso de reglamentación del artículo 11 de la Ley 1618 se encuentran registrados en la matriz de avances en la reglamentación de esta ley que se consolidó con la información suministrada por la institucionalidad de carácter nacional y analizada por los integrantes del Grupo de Enlace Sectorial, como instancia técnica del Sistema Nacional de Discapacidad, la cual se puede consultar en la página web del Ministerio de Salud en el siguiente link:

<http://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/politica-publica.aspx>

En lo que respecta a la atención educativa integral a la población con discapacidad en educación superior, dentro el marco del esquema de atención de la población con discapacidad en educación superior y tomando como base que las instituciones de educación superior son autónomas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la constitución política.

El Ministerio de Educación Nacional en su Viceministerio de Educación Superior, ha consolidado un documento denominado "Lineamientos política de la Educación Inclusiva" en la cual se incluye la población con discapacidad como una de las poblaciones priorizadas, en aras de lograr acciones concretas de acceso, permanencia y graduación. Este documento fue lanzado en evento público el pasado 25 de marzo de 2014 y puede ser consultado en la página del Ministerio en el siguiente link <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-340146.html>. Este texto consolida la política de educación inclusiva y equitativa en educación superior conforme al artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General de Educación y los lineamientos de educación para todos de la Unesco

"5. ¿Cuántos recursos asignados tienen plena garantía para la atención educativa a las personas con discapacidad?"

EL MEN ha definido que aquellos estudiantes que aparezcan reportados en el SIMAT con algún tipo de discapacidad serán beneficiarios de los recursos de Necesidades Educativas Especiales (NEE). Así las cosas, a cada estudiante reportado por la

secretaría de educación en el sistema de información con alguna discapacidad le corresponde un 20% adicional, frente a la tipología definida para la ETC donde es atendido.

Para la vigencia 2015, según el CONPES Social 180, se distribuyeron recursos del SGP Educación para Necesidades Educativas Especiales por valor de \$39.935.423.231 correspondientes a un reporte de matrícula atendida en 2014 de 140.939 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

“6. En atención al literal f del numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, ¿cuál es el programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las familias de los niños niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad que debió diseñar el Ministerio de Educación al término de dos años a partir de la vigencia de dicha ley? ¿Existe?”

De acuerdo con lo establecido por la Ley 1618 de 2013 acerca del programa intersectorial de desarrollo y asistencia a las familias de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el Ministerio de Educación Nacional considera fundamental el rol de la familia dentro de los procesos educativos de sus hijos, por ello, se ha reconocido que los esfuerzos que se desarrollan para mejorar la calidad en las instituciones educativas no son suficientes, si no se cuenta con la participación permanente y activa de las familias en los procesos educativos de sus hijos.

El MEN no ha desarrollado programas intersectoriales de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad ya que se ha concentrado en el desarrollo de estrategias, orientada al ámbito educativo con miras a aumentar la participación de las familias en los colegios. Actualmente, el Ministerio de Educación Nacional está reglamentando el programa de Escuela de Padres y Madres a través del proyecto de reglamentación de la Ley 1404 de 2010.

Adicionalmente, el MEN brinda orientaciones a las Entidades Territoriales Certificadas y a los colegios para abordar el desarrollo de proyectos que brinden asistencia a las familias de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad como parte fundamental de la gestión escolar. La gestión escolar se encarga de las relaciones de la institución con la comunidad así como de la participación y la convivencia, la atención educativa a grupos poblacionales con necesidades especiales, desde una perspectiva de inclusión, y la prevención de riesgos. El sentido fundamental de promover la participación de las familias en la gestión de los establecimientos educativos es poner en acción su gran potencial para favorecer la formación de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad en doble sentido: por una parte, para apoyar el avance y consolidación de la calidad educativa como propósito estratégico de los establecimientos educativos y, por otra, para promover, posicionar y enriquecer las competencias de las familias como agentes formadores por excelencia.

“7. En atención al literal j del numeral 1 del artículo 11 de la ley 1618 de 2013 ¿cuáles son los logros y metas alcanzadas en materia de reducción del analfabetismo de jóvenes y adultos con discapacidad?”

Los logros y metas propuestos en materia de reducción del analfabetismo de jóvenes y adultos con discapacidad, se pueden evidenciar con la puesta en marcha del **Programa Nacional de Alfabetización**, que pretende materializar lo contenido en el CONPES 166 del 2013, en el sentido de priorizar la atención educativa a los adultos y jóvenes en extra edad con discapacidad.

El Programa Nacional de Alfabetización, es una iniciativa liderada por el Ministerio de Educación Nacional que pretende ampliar cobertura para los jóvenes en extra edad y adultos con discapacidad; además de fomentar una educación pertinente de acuerdo a sus necesidades y características. Para el año 2015, el MEN generará un documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas, para la atención educativa población adulta con discapacidad, con el acompañamiento de la Universidad Pedagógica Nacional.

Además de lo anterior, cabe señalar que para el año 2015 desde la Dirección de Cobertura y Equidad del Viceministerio de Preescolar, Básica y Media se suscribió el convenio interadministrativo No 692 de 2015, que tiene como propósito implementar esquemas de prestación del servicio educativo con un enfoque integral, diferencial e inclusivo, en este sentido, el Componente 2 del Convenio propende por fortalecer las secretarías de educación y establecimientos educativos para la atención educativa a la población con discapacidad en extraedad, de la siguiente forma:

- ✓ Convenio Interadministrativo No 692 de 2015 - Componente 2: Buscar fortalecer la gestión administrativa y pedagógica para la atención educativa a la población con discapacidad en extraedad (jóvenes y adultos) a través de estrategias pedagógicas diferenciales, que aporten insumos para la construcción de un modelo de alfabetización diferencial para población con discapacidad, generando capacidad instalada en los establecimientos educativos y las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas de Pereira, Nariño, Cauca, Magdalena y Cartagena, escogidas estas por el alto número de estudiantes con discapacidad en extraedad y adultos registrados en SIMAT en educación para adultos y programas de modelos educativos flexibles, escogidas además porque NO han sido beneficiadas en contratos y/o convenios de años anteriores que han fortalecido la atención educativa a este grupo poblacional.

Este componente cuenta con la entrega de material de apoyo pedagógico diferencial a cada establecimiento educativo focalizado (10 canastas) y un kit de materiales a los docentes formados (40 kits), de las 5 secretaría de Educación focalizadas (2 establecimientos por cada secretaría). Este material que la UNAL entregará además de la formación para el uso pertinente de estos IN SITU, son productos de procesos investigativos no solo de la Universidad, sino también de esfuerzos de corporaciones y fundaciones interesadas en construir estrategias pedagógicas más pertinentes para jóvenes en extraedad y adultos con discapacidad. El material que se detalla en el anexo técnico ha sido manejado por algunas secretarías de educación y pilotajes hechos por la Universidad en Bogotá, generando impacto en la transformación de las prácticas pedagógicas de los maestros, ya que apuntan a propuestas didácticas que rompen y se aleja de los modelos tradicionales.

Finalmente es importante mencionar, que al corte de mayo de 2015, el sistema de matrícula reporta 10.362 estudiantes adultos con discapacidad en los diferentes modelos educativos flexibles y diferentes niveles de educación.

“8. Demostrar y exponer los progresos del Ministerio de Educación en cuanto a enseñanza primaria gratuita y obligatoria de la secundaria, acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos, la educación para el trabajo y el aprendizaje durante toda la vida para las personas con discapacidad. ¿Para hacer efectivo el cumplimiento de la norma, que metodología y recursos económicos se están priorizando para la cualificación de los docentes desde el punto de vista del diseño universal?”

En cuanto a los progresos en términos de acceso a la educación superior para las personas con discapacidad cabe mencionar:

Primero, que dentro de la política del Ministerio de Educación Nacional, y más específicamente dentro de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, existen líneas de apoyo a las comunidades, que por disposición legal requieren un acompañamiento específico, como ocurre con habitantes de frontera, grupos étnicos, víctimas de la violencia y en situación de discapacidad.

De lo anterior, una de las acciones de este Ministerio, ha sido la constitución de una alianza denominada: Fondo en Administración, "Apoyo financiero para estudiantes con discapacidad en Educación Superior", entre el Ministerio de Educación Nacional, ICETEX y La Fundación Saldarriaga Concha, fondo por el cual personas en situación de discapacidad; pueden aplicar a recibir apoyos en el pago de la matrícula o sostenimiento de su programa de formación en educación superior.

Esta alianza constituida desde el año 2010 y que ya está prorrogada hasta el 2019, le subsidia a través de crédito condonable al estudiante el 75% del valor de la matrícula y el restante 25% es asumido por el estudiante a través de las líneas de crédito, línea en la cual 240 ciudadanos han sido beneficiados por esta línea. La cual, se complementa con otras existentes en el ICETEX y que no son excluyentes con la población con discapacidad.

De esta manera este Ministerio y en cumplimiento al literal f del numeral 4° del artículo 11 se asegura el acceso a de las personas con discapacidad a la educación terciaria.

En este mismo sentido, las Instituciones de Educación Superior Públicas y privadas del país, han estado generando como estrategia orientada a garantizar de forma prioritaria el acceso de los estudiantes con discapacidad al sistema, ajustes en sus reglamentos para garantizar por parte de las personas con discapacidad el pago del valor de matrícula mínimo, luego de la verificación de su discapacidad.

Respecto de los progresos en términos de enseñanza primaria gratuita y obligatoria, cabe mencionar que para los niveles educativos de preescolar, básica y media, el Ministerio de Educación Nacional, a partir del Decreto No. 4807 de diciembre de 2011, dispuso la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones

educativas estatales matriculados entre los grados de transición y undécimo. Esto significa que los padres de familia no pagarán en dinero por la prestación del servicio educativo de sus hijos garantizando el acceso a todos los grados educativos.

Ahora bien, en atención a la pregunta planteada en el mismo numeral 8 : “¿Para hacer efectivo el cumplimiento de la norma, que metodología y recursos económicos se están priorizando para la cualificación de los docentes desde el punto de vista del diseño universal?” , nos permitimos responder:

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), consciente de la importancia de la formación continua de los docentes tanto en lo pedagógico como en lo disciplinar para responder efectivamente al logro de una formación integral de los estudiantes, el desarrollo de las competencias básicas y al mejoramiento cualitativo y cuantitativo de los aprendizajes, ha definido y desarrollado políticas y estrategias que apuntan al mejoramiento de su profesión. Es así, como la excelencia docente se convierte en uno de los ejes de la política del MEN para lograr que nuestros maestros tengan mejores y mayores oportunidades de seguir formándose, así como de concebir prácticas innovadoras que impacten en los aprendizajes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro país.

Según lo dispuesto por el Decreto 709 de 1996 y la Ley 715 de 2001, la organización de la formación continua para docentes y directivos docentes es responsabilidad de las Secretarías de Educación (SE), de las Entidades Territoriales Certificadas. Con el apoyo del Comité Territorial de Capacitación, las Secretarías de Educación definen un Plan Territorial de Formación Docente (PTFD) para sus educadores en servicio. Este plan contiene, entre otros, programas y acciones de formación específica que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa del territorio y del país

La oferta de formación que ofrecen las SE, desde su PTFD, se orienta al mejoramiento de la calidad de la educación en función de las políticas sectoriales, apuntando así a la actualización y perfeccionamiento pedagógico y disciplinar de los docentes. Esta oferta se organiza y financia por parte de entidades gubernamentales regionales, con el propósito de responder a las necesidades, identificadas y priorizadas, de cada entidad territorial. El Ministerio de Educación Nacional (MEN) acompaña, según demanda, a las SE en la formulación e implementación de su PTFD, de tal forma que los programas que allí se definan sean: (i) pertinentes para las necesidades de formación de sus educadores y de aprendizaje de sus estudiantes, (ii) coherentes con las políticas nacionales, sectoriales y atiendan a las orientaciones que define el Ministerio, y (iii) de ejecución viable.

Complementario a lo anterior, el MEN ha definido dirigidas a la atención de Personas con Discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Hablar de educación inclusiva es abordar un proceso de transformación de la gestión, en el cual se contribuye a desarrollar la capacidad institucional para brindar atención educativa pertinente a una población entendida como diversa de la población y en situación de vulnerabilidad. A través de la consolidación de modelos educativos caracterizados por ser pluralistas, abiertos, flexibles y equitativos (MEN 2006. Pags. 7 y 8), el Ministerio de Educación busca fortalecer su capacidad institucional de brindar atención educativa a todos. La puesta en marcha de los modelos educativos mencionados

implica el uso de estrategias que van desde mejorar los procesos de gestión de la entidad territorial hasta el desarrollo de competencias en las comunidades educativas, especialmente por parte de las personas que lideran procesos de gestión escolar, de formación docente y de atención pedagógica.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) propuso en el 2006 la Guía de Educación inclusiva, una ruta metodológica flexible para el apoyo a la transformación de las instituciones educativas, fácilmente aplicable a la estructura del servicio educativo del país y a las condiciones de las regiones. Además, el MEN ha publicado documentos que orientan a las instituciones de educación superior, a las entidades territoriales y a los colegios de educación preescolar, básica y media para que en el marco de sus acciones pedagógicas incluyan el enfoque de inclusión, algunos de estos documentos son: “Lineamientos de política de educación superior inclusiva”, “Lineamientos generales para la atención educativa a población vulnerable y víctima del conflicto armado” y “Guía 34: Construyendo capacidad institucional para la atención a la diversidad, índice de inclusión”.

“9. Detallar logros en materia de permanencia educativa de las personas con discapacidad.”

Desde educación superior no se tienen estadísticas con relación a la permanencia de la población con discapacidad, ya que, el reporte de información de estudiantes matriculados en educación superior, se realiza a través del Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES. La identificación de la población con discapacidad se realiza a través de auto declaración, razón por la cual las estadísticas que se obtienen de esta variable no representan la totalidad de la atención de esta población en el sistema de educación superior en el país. De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto 1767 de 2006, “la veracidad, completitud y actualización de la información es responsabilidad de las instituciones de educación superior”.

En consecuencia los logros en materia de permanencia de la población con discapacidad dependerán de cada contexto e institución.

Ahora bien, desde el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media los logros en permanencia son los siguientes:

- ✓ Publicación del documento “Lineamientos generales para la atención educativa a población vulnerable y víctima del conflicto” en el año 2014, el cual orienta a las secretarías de educación e instituciones educativas, en la organización de oferta y atención educativa a población con discapacidad.
- ✓ Desde el MEN, se avanza en la reglamentación de la Ley 1618 de 2013, buscando mejorar así la prestación del servicio educativo a los niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad.
- ✓ De manera simultánea, la Dirección de Calidad de la Educación Preescolar, Básica y Media, avanza en la construcción del documento de lineamientos de educación inclusiva en educación preescolar, básica y media; que busca

mejorar la organización de la oferta educativa de la población con discapacidad.

- ✓ Entrega de materiales pedagógicos pertinentes y accesibles para el trabajo educativo con los estudiantes con discapacidad, distribuidos en diferentes instituciones educativas, en dónde se encuentra matriculada la población.
- ✓ Suscripción de convenios para fortalecer secretarías de educación e instituciones educativas en una pertinente atención educativa a población con discapacidad.

“10. En atención al literal b del numeral 4 del artículo 11 de la ley 1618 de 2013 ¿qué incentivos ha diseñado con verdadera efectividad el Ministerio de Educación para que las instituciones de Educación Superior destinen recursos humanos y recursos económicos al desarrollo de investigaciones, programas y estrategias para desarrollar tecnologías inclusivas e implementar el diseño universal de manera gradual?”

El Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior en Colombia ha tenido una trayectoria sobresaliente reconocida dentro del sector de la Educación Superior. Estas mismas han sido reconocidas como fortalezas por el Banco Mundial¹ y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico². Estas dos organizaciones destacan los criterios y mecanismos de evaluación de los programas curriculares y las Instituciones de Educación Superior en procura de garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad. Dichos organismos han realizado un conjunto de recomendaciones para fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad como factor indispensable para el desarrollo económico y social de Colombia y que plantea la nueva reforma del Decreto 1295 de 2010.

Dichas recomendaciones están dirigidas a reconocer la diversidad de las instituciones de educación superior no sólo desde su tipología sino también desde sus misiones institucionales en los cuales se pueda definir los rasgos distintivos en la educación. Así mismo, diferenciar los perfiles educativos y educacionales según el nivel educativo el programa, así como incrementar la capacidad de las instituciones para llevar a cabo el proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

En este sentido, la reforma al principal Decreto que establece el desarrollo de cada una de las condiciones de calidad que el legislador ha previsto en la Ley 1188 de 2008, que es el Decreto 1295 de 2010, implica el continuar consolidando una cultura a demostrar por contar con los presupuestos que demanda una formación integral de los estudiantes y que las IES se comprometan no solo a incorporarlas sino a fortalecerlas en cada una de las etapas de su desarrollo institucional.

Es así que, la propuesta de Decreto que se trabaja como de reforma del 1295, que está siendo construido dentro del reconocimiento de la diversidad

¹ Banco Mundial, 2003 pp. 17-18; 2013, pp. 283

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2013, pp. 218-219

institucional que existe en nuestro país, permitirá que además de los otros aspectos que se verifican como condiciones de calidad de la propuesta educativa, sin perder el continuo de mejoramiento, contempla un artículo en el que se exigirá que las IES al momento de solicitar un registro calificado o adelantar una renovación de un registro de un programa académico, se evidencien las estrategias de inclusión educativa de la población con discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con lo establecido en la Ley estatutaria 1618 de 2013 y demás normas concordantes.

Esa propuesta, sin duda moverá las prácticas actuales que desde la conformación o estructuración del currículo y desde la dinámica del aula evidencie de manera efectiva que las Instituciones de Educación Superior destinen recursos humanos y recursos económicos que desde su propio proyecto Educativo Institucional, impulse acciones efectivas de inclusión educativa para la población con discapacidad en lo investigativo, lo docente y aún en actividades de extensión.

“11. En atención al literal c del numeral 4 del artículo 11 de la ley 1618 de 2013 ¿qué metodologías e instrumentos están siendo aplicados en todos los niveles y modalidades del servicio público educativo para evaluar y medir la calidad y cobertura del sistema, siendo estos accesibles a las personas con discapacidad?”

En lo que se refiere a educación preescolar, básica y media, en términos de calidad educativa, la prestación del servicio se monitorea indistintamente de la población mediante las evaluaciones externas SABER, aplicadas a los estudiantes que cursan los grados 3°, 5°, 9° y 11°, y a quienes cursan programas de educación superior, conocidas como SABER PRO. Todas estas pruebas evalúan las competencias básicas que debe desarrollar un estudiante para determinado grado o hacia el final de la educación superior, y por ser evaluaciones de aplicación censales (que llegan a la totalidad de la población escolar en edad regular) cubren también a los estudiantes en alguna situación de discapacidad.

Sobre la evaluación de estudiantes con déficit cognitivo en las pruebas SABER 3°, 5°, 9° y 11°, el ICFES en el párrafo primero del artículo 4° de la resolución 569 de octubre de 2011 señala:

“Los cálculos de las categorías de rendimiento de las instituciones educativas no incluirán los resultados de sus estudiantes que presenten las discapacidades cognitivas definidas en el Decreto 366 de 2009 (síndrome de Down y síndrome de Asperger)”.

De este modo, los estudiantes con discapacidad cognitiva deben ser inscritos advirtiendo su condición para que los resultados de éstos no se tengan en cuenta para el cálculo de la categoría de desempeño del establecimiento educativo. Así, se les garantiza su derecho a ser evaluados como cualquier estudiante.

Dado que la evaluación es parte del proceso educativo, todos los estudiantes tienen derecho en participar en la evaluación externa, la cual no pretende reemplazar la evaluación en el aula. De hecho, las pruebas SABER son un complemento para el

proceso evaluativo institucional. Las adaptaciones evaluativas deben ser en primer momento realizadas en el aula. Es necesario precisar que el ICFES no adapta pruebas para ninguna población en particular sino que facilita los medios para su comprensión, esto se realiza con personas con audición limitada y dificultades visuales. En el caso particular de la población sorda que presenta la Prueba SABER 11° la evaluación se presenta en lenguaje de señas, y en general para personas con dificultades visuales o de adición se facilitan intérpretes.

El presente año se inicia la implementación de las pruebas SABER 3°, 5°, 9°, 11° y Pro por computador para ofrecer facilidades adicionales a la población con discapacidad y a la población en general. Dicha modalidad permite nuevas alternativas y modos de evaluación, más allá de la evaluación externa tradicional que se restringe al lápiz y al papel.

Ahora, en lo que corresponde a educación superior, de acuerdo con lo expuesto en el punto anterior (respuesta de la pregunta número 10), al contemplar la previsión explícita de las estrategias de inclusión educativa de la población con discapacidad en el nuevo Decreto que modificará el 1295 de 2010, se impulsará que en el proceso de verificación y evaluación de las condiciones de calidad de los programas académicos de educación superior, se constate por parte de los evaluadores de las condiciones de calidad que efectivamente se contemplen las estrategias y acciones de inclusión para la población con discapacidad de conformidad con lo establecido en la Ley estatutaria 1618 de 2013 y demás normas concordantes.

“12. ¿Cuáles son los criterios de inclusión educativa de personas con discapacidad que de conformidad con el literal d del numeral 4 del artículo 11 de la ley 1618 de 2013, debe incorporar el Ministerio de Educación como elementos necesarios de verificación de las condiciones de calidad en la educación superior?”

“13. ¿De qué modo ha dado seguimiento el Ministerio de Educación a las instituciones de educación superior para que en atención al literal g del numeral 4 del artículo 11 de la ley 1618 de 2013, estas apliquen progresivamente recursos de su presupuesto para vincular recursos humanos, recursos didácticos y pedagógicos que apoyen la inclusión educativa de personas con discapacidad?”

Las preguntas de los numerales 12 y 13 quedan resueltas de acuerdo con lo expresado en las respuestas de los numerales 10 y 11.

“14. ¿Cuántos recursos financieros se han asignado para el diseño y ejecución de programas educativos que utilicen las nuevas tecnologías de información y comunicaciones en aras de garantizar la alfabetización digital de niños, niñas y jóvenes con discapacidad?”

Las acciones que se han adelantado en relación con el uso educativo de TIC, en aras de contribuir con los procesos de inclusión y mejoramiento de la calidad educativa y de vida de niños, niñas y jóvenes con diversos tipos de discapacidad (sensorial, cognitiva) son:

- Desarrollo de contenidos educativos digitales: en una labor articulada entre la Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías y el INSOR, se ha identificado la necesidad de desarrollar hasta 50 recursos educativos digitales en Lengua de Señas Colombiana (LSC), para las áreas de matemáticas y lenguaje para Educación Preescolar, Básica y Media (EPBM), dirigidos a estudiantes con discapacidad auditiva y hasta 1.125 videos con una duración máxima 20 segundos, con palabras en Lengua de Señas Colombiana (LSC) con su definición y ejemplo. Para esto, se han destinado de la vigencia actual (2015), \$64.800.000 en el marco de un contrato interadministrativo entre el MEN y la Universidad Nacional.
- Edusitio de Atención educativa para la población con discapacidad: consiste en un espacio virtual creado en el año 2013 con el objetivo de ofrecer información para atender población con diversos tipos de discapacidad, en el mismo se cuenta con recursos pedagógicos digitales, contenidos editoriales y servicios de interacción.

El valor del diseño del Edusitio fue de \$10.000.000. Se puede consultar en: <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/w3-propertyname-3002.html>

- Micrositio Fortalecimiento de la atención educativa a estudiantes con discapacidad, una estrategia comunicativa que actualmente adelanta la Subdirección de Permanencia, mediante el proceso de creación de un espacio educativo que permita la comunicación con y entre docentes, directivos, familias, instituciones y secretarías, así como la disposición de contenidos educativos digitales y materiales pedagógicos para la atención a población con discapacidad, priorizando las discapacidades cognitivas, autismo y otras relacionadas. Para el desarrollo de este espacio, se ha suscrito el Convenio 692 de 2015 con la Universidad Nacional, y se han destinado \$72.000.000.
- Portal Educativo Colombia Aprende, como principal punto de acceso y encuentro virtual de la comunidad educativa colombiana, a través de la oferta y el fomento al uso de contenidos educativos, cursos virtuales, redes e aprendizaje y servicios editoriales y de interacción inició en 2014 su proceso de renovación tanto en hardware como en software en el cual se incluyó una funcionalidad que permite que todo el contenido e información presentada en el Portal pueda consultada por usuarios con discapacidad visual.
- Curso virtual de Lenguas de Señas colombianas: El INSOR diseña como producto de una investigación, el Curso Virtual de Autoaprendizaje de la Lengua de Señas Colombiana (CLASC), el cual se encuentra de manera gratuita en el Portal educativo Colombia Aprende. Es una herramienta comunicativa para el aprendizaje básico de la Lengua de Señas Colombiana (LSC) en el marco de la Educación Inclusiva, mediante el mismo, cualquier ciudadano puede iniciarse en su conocimiento y manejo.

El curso completo está constituido por tres niveles: básico, intermedio y avanzado. El nivel intermedio ya cuenta con el diseño del componente metodológico y pedagógico y en el nivel avanzado se han desarrollado los contenidos gramaticales y discursivos.

En consecuencia, los recursos financieros que se pueden cuantificar y que se han asignado específicamente desde el Ministerio de Educación, para el diseño y desarrollo de estrategias en las que se integra el uso educativo de TIC, en aras de contribuir con los procesos de inclusión de población con discapacidad corresponden a \$146.800.000.

“15. El numeral 5, del artículo 30 de la Ley 1618 de 2013, también se establece que en el periodo de 1 año contado a partir de la promulgación de esta ley, el Gobierno Nacional con la participación de las personas en situación de discapacidad y sus organizaciones, preparará una evaluación de impacto de las medidas adoptadas mediante esta ley en el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad que deberá presentar ante el Congreso de la República y difundir de manera amplia. Los resultados de la evaluación serán incluidos en el informe periódico que el Estado colombiano deba presentar ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. ¿Dónde está dicha evaluación? ¿Cuál es? ¿Bajo qué metodología se diseñó? ¿Existe? De no ser así, explicar el por qué si ya ha transcurrido más de un año desde el momento de la promulgación de la Ley.”

La respuesta que se presenta a continuación fue allegada al MEN por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Discapacidad –CND-, dadas las solicitudes que los diferentes sectores le hicieron y la importancia de la unidad de criterio para el rol de coordinación y seguimiento que realiza el CND.

El Estado Colombiano presentó en el mes de Junio del año 2013 el primer Informe del Estado Colombiano frente a la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La ONU solicitó posteriormente presentar una versión más resumida, conforme a los lineamientos del Comité definidos para tal fin.

En el documento, que puede ser consultado en el siguiente enlace <http://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/Informe%20Estado%20Colombiano%20Implementacion%20CDPD.pdf>, se citan las medidas legislativas, las acciones emprendidas por los diferentes sectores y organizaciones de la sociedad civil, así como las limitaciones, las medidas correctivas y las proyecciones en algunos campos. Los recursos destinados para la adopción de las diferentes medidas se citan al final del documento agregados por cada uno de los artículos.

Para la elaboración del informe se consultó un amplio número de instituciones que hacen parte del Estado colombiano, organizaciones de y para personas con discapacidad y representantes de la sociedad civil. Entre las instituciones consultadas se cuentan el Consejo Nacional de Discapacidad (CND) el Grupo de Enlace Sectorial (GES) y otras instancias de nivel nacional que no participan de forma directa del Sistema Nacional de Discapacidad como el Instituto Nacional Penitenciario de Colombia (INPEC), la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la

Judicatura, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (COLCIENCIAS).

Adicionalmente se consultaron entidades públicas de orden departamental, distrital y municipal. La recopilación de la información se realizó por medio de diferentes mecanismos que incluyeron reuniones formales, teleconferencias, procesos de consulta y formularios en línea, entre otros. Las consultas en línea se hicieron a través de documentos electrónicos accesibles para personas con discapacidad.

El documento fue elaborado por todas las entidades de Gobierno Nacional en el marco del Grupo de Enlace Sectorial, contó con la participación de los Consejeros Nacionales de Discapacidad en representación de la sociedad civil y el apoyo del Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (PAIIS) de la Universidad de los Andes. El informe ya compilado y revisado fue enviado por el Ministerio de Salud y Protección Social a la Cancillería quien lo deposita formalmente ante Naciones Unidas, a través de la Misión en Nueva York.

Este informe constituye la línea de base para el país en función de las medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en armonía con las disposiciones de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, sobre la cual se desarrollan las disposiciones de la Ley Estatutaria 1618 de 2013. Las evaluaciones que se desarrollen con posterioridad a este informe considerarán esta línea de base como punto de referencia para la medición del impacto de las medidas establecidas en la Ley

Cabe precisar que frente a este informe aún no se ha recibido retroalimentación por parte del Comité por los Derechos de las Personas con Discapacidad (CEDDIS) de la ONU y que al mismo aplican procesos de actualización de la información que serán coordinados desde el Consejo Nacional de Discapacidad bajo las orientaciones que el CEDDIS remita a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 determina:

“ARTICULO 26. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Consejo Nacional de Discapacidad, evaluará cada 4 años la eficacia de las acciones afirmativas, los ajustes razonables y la sanción a la discriminación, como mecanismos para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

Esta evaluación se realizará para establecer si se han alcanzado los objetivos buscados con la aplicación de la presente ley, en los diferentes escenarios de planificación y toma de decisiones sobre las acciones que se diseñen para mejorar sus condiciones de vida. Tal evaluación no suplirá el control y la evaluación que deben realizar los organismos de control del Estado colombiano competentes.”

Si bien el período de evaluación de que trata el artículo 26 aún no se ha cumplido, desde el Sistema Nacional de Discapacidad, y en particular desde el Consejo Nacional de Discapacidad se han definido varios mecanismos para el seguimiento y monitoreo del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, entre ellos:

- **Observatorio Nacional de Discapacidad (OND)**, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social, con participación de diferentes sectores, es una estrategia técnica que recopila, investiga, analiza y genera información, para contribuir al seguimiento de los planes, programas, estrategias, proyectos y acciones de responsabilidad de diferentes actores en función de la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. El OND pone al servicio de las personas con discapacidad, administraciones territoriales, el sector académico, actores sociales e institucionales la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la discapacidad, en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El Observatorio puede ser consultado a través del siguiente enlace:

<http://ondiscapacidad.minsalud.gov.co/Paginas/Home.aspx>

- **Tablero de Control de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social (PPDIS) y el Conpes Social 166 de 2013.**

El Departamento Nacional de Planeación, los entes coordinadores de política y los diferentes Ministerios y Departamentos Administrativos, cuentan con un portafolio de herramientas de seguimiento que permitirán recolectar información sobre la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, con el objetivo de: (1) presentar de forma transparente a la ciudadanía los esfuerzos y logros obtenidos por las entidades a cargo de la implementación, así como, (2) presentar los resultados obtenidos como consecuencia de los esfuerzos del accionar estatal en términos de cambios en el bienestar de las Personas con Discapacidad – PcD-

Dentro de los sistemas de seguimiento existentes, toma especial importancia *Sinergia*, parte del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados, del que trata el artículo 343 de la Constitución política de Colombia, reglamentado por el Decreto 1290 de 2014, y a cargo del DNP acorde a la “Ley Orgánica del Plan Desarrollo”. *Sinergia*, está estructurado en tres componentes (i) Seguimiento a Metas de Gobierno, (ii) Evaluación de Políticas Públicas, y (iii) Sinergia territorial; los cuales aportan a generar información de calidad para la toma de decisiones, promueven la efectividad de las políticas públicas desde su formulación, y combinadas con herramientas de seguimiento presupuestal abogan por la eficiencia del gasto.

De esta manera los resultados de la PPDIS en armonía con la ley Estatutaria 1618 de 2013 y la Ley 1346 de 2009, serán monitoreados a través de *Sinergia-seguimiento* en su herramienta online a nivel nacional; conforme a lo estipulado en los Planes Departamentales y Municipales de Desarrollo, podrán ser

monitoreados en los sistemas de seguimiento a nivel territorial, los cuales cuentan con el acompañamiento técnico y asesoría permanente de *Sinergia-territorial*. Igualmente, conforme a la implementación de los lineamientos expuestos en este documento, se hará una investigación sistemática y objetiva a diferentes eslabones de la cadena de valor de la política a través de *evaluaciones* con el objetivo de diagnosticar y mejorar los resultados, el diseño, o la implementación de cada uno de los componentes de la política³.

Una vez procedan las evaluaciones en los marcos de tiempo establecidos, estaremos dando a conocer los resultados e informes derivados de las mismas.

Serán tenidos en cuenta también como instrumentos de evaluación, las retroalimentaciones que el Comité de Seguimiento a la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación hacia los derechos humanos (CEDDIS) y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.

Cordialmente,


GINA PARODY D'ECHEONA
Ministra de Educación Nacional

Proyectó: Eliana Astudillo – Dir. de Calidad de la Educación PBM
Jose Luis Sánchez – Asesor Dir. de Calidad de la Educación PBM
Ana Parrá – Dir. de Cobertura y Permanencia
Ximena Serrano Quiroga – Dirección de Fomento VES
Revisó: Laura Barragán - Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media
Ángela Henao – Directora Cobertura y Equidad
Diana Basto – Dirección de Fomento a la Educación Superior
Aprobó: Luis Enrique García de Brigard - Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

³ La agenda de evaluaciones se construye para cada vigencia fiscal y está sujeta a las necesidades identificadas por las direcciones técnicas del DNP y cada una de las cabezas sectoriales.

